

Nezahualcóyotl, Estado de México a 12 de marzo del 2019

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Por este medio y en atención a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio **00093/NEZA/IP/2019**, me permito remitir a Usted las respuestas generadas bajo su más estricta responsabilidad por los Servidores Públicos Habilitados de la **Dirección de Administración** mediante el oficio **DA/NEZA/1529/2019**, **Tesorería Municipal**, mediante el oficio **HA/TM/SJ/1111/2019**, mismos que se encuentran a su disposición en archivo digital adjunto.

Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 53 fracciones V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I, artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMÍREZ
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



2019, Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

Nezahualcóyotl, Estado de México a 04 de Marzo de 2019.

Oficio No. DA/NEZA/1529/2019.

Asunto: El que se indica.

**LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 39, 41, 104 y 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente, en atención oportuna a su similar con nomenclatura **NEZ/0235/UTAIPM/2019**, que refiere a la Solicitud de Información Pública **00093/NEZA/IP/2019**, que a la letra dice:

“Solicito en forma digital la siguiente información: 1. Informe el monto total pagado a Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha. 2. Proporcione una lista en donde especifique cada una de las fechas de contratación de Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. cada uno de los conceptos por los que fue contratada y los montos pagados en cada una de las contrataciones. 3. Proporcione copia en forma digital de todas las facturas pagadas a Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha. 4. Proporcione copia en forma digital de todos los contratos firmados con Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha.”

Me permito hacer de su conocimiento, que mediante Memorandum **DA/NEZA/095/2019** se solicitó a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, llevara a cabo una búsqueda razonable en sus archivos a fin de dar atención categórica a la petición en comento; por lo que mediante memorandum **No. 180/2019** signado por la Lic. Vianca Rodríguez Reyes, informa lo siguiente:

* Después de una búsqueda razonable en los archivos que fueron objeto de acta Entrega – Recepción de esta Subdirección, no se localizó documento alguno que pudiera dar cuenta de lo solicitado; motivo por el cual no es posible acordar de conformidad con lo solicitado, a mayor abundamiento y efecto de robustecer lo argumentado se citan los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24...

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

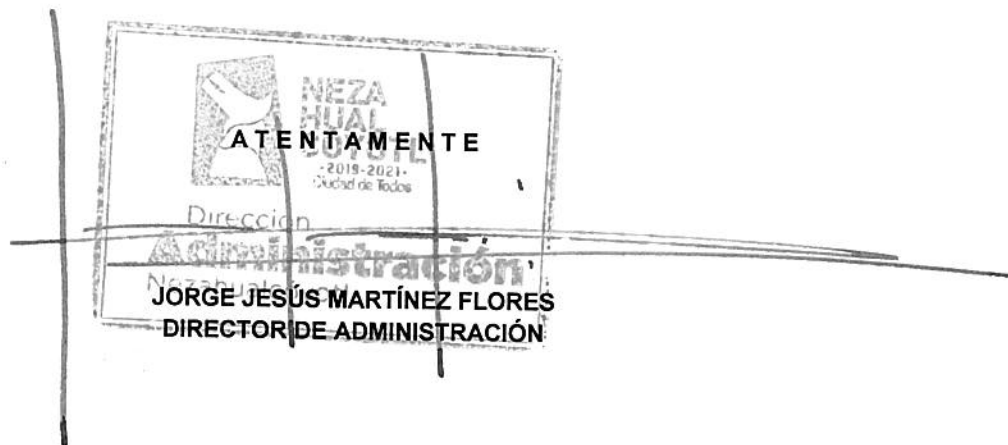
NEZA CIUDAD DE TODOS

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

"2019, Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Lo anterior con el propósito de dar atención categórica a los requerimientos hechos por la Unidad de Transparencia a su digno cargo, ya que incurrir en omisiones es causante de Sanciones Administrativas, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 214, 215, 222 y 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.



C.c.p) Archivo
JJMF/BJ

NEZA CIUDAD DE TODOS

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México



Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de febrero de 2019

Oficio: HA/TM/SJ/1111/2019
Asunto: EL QUE SE INDICA
Folio: 0093/NEZA/IP/2019

Lic. Juana Nellely Flores Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal
Presente.

En atención a su oficio **NEZ/0235/UTAIPM/2019** de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, relacionada con la solicitud de información pública identificada con el número de folio **0093/NEZA/IP/2019**, interpuesta en el sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX) y que a la letra dice:

"Solicito en forma digital la siguiente información: 1. Informe el monto total pagado a Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha. 2. Proporcione una lista en donde especifique cada una de las fechas de contratación de Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V, cada uno de los conceptos por los que fue contratada y los montos pagados en cada una de las contrataciones. 3. Proporcione copia en forma digital de todas las facturas pagadas a Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha. 4. Proporcione copia en forma digital de todos los contratos firmados con Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V. desde el 1 de octubre del 2009 a la fecha." (SIC)

Al respecto, y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información pública que nos ocupa, se solicitó mediante oficio de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, número **HA/TM/889/2019** a la Subdirección de Contabilidad General y Presupuesto, dependiente de esta Tesorería Municipal, enviara en el ámbito de su competencia, la información relacionada a la solicitud de mérito.

Por lo que mediante memorándum **HA/TM/SCGP/084/2019**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Subdirector de Contabilidad General y Presupuesto, bajo su más estricta responsabilidad informó lo siguiente:

"...al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección de Contabilidad General y Presupuesto no se localizó documento alguno relacionado con su solicitud sobre Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V."

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar; sin que pase desapercibido que, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre en el ejercicio de sus atribuciones y no se está obligado a generarla, procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni el de presentarla conforme a los intereses del solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que disponen:

“2019, Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 12. (...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24. (...)

Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

En razón de lo anterior, **únicamente se remite lo que compete a ésta Tesorería Municipal**, es decir, al punto c) de la solicitud, en términos del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 53 fracción IV, y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia a su cargo, deberá turnar a las áreas competentes que cuenten con la demás información requerida o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, garantizando con efectividad los trámites internos necesarios y se de atención de manera categórica y oportuna a la solicitud que nos ocupa, conforme en lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

No omito mencionar que toda la información contenida en el presente documento queda bajo su más estricta responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 1, 2 fracción II, III, IV, VII, 3, 6, 17, 35, y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA
TESORERA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Haber Simel Matías González. Subdirector de Jurídico de la Tesorería Municipal. Para su conocimiento.
HSMG/scc